

SECRETARIA. Cali, noviembre 30 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de demanda y demanda de reconvención presentada por la pasiva.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD Contractual
DEMANDANTE:	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA LTDA
DEMANDADO:	EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S
RADICADO:	760013103-012/2021-00289-00

Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

La sociedad demandada Empaques Industriales de Colombia S.A.S, por conducto de apoderada y dentro de la oportunidad procesal pertinente, da contestación a la demanda, formula excepciones de fondo y formula demanda de reconvención, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente. Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., a través de apoderada judicial, escritos que se incorporan a los autos para ser tenidas en cuenta, una vez se surta su traslado a la parte activa.

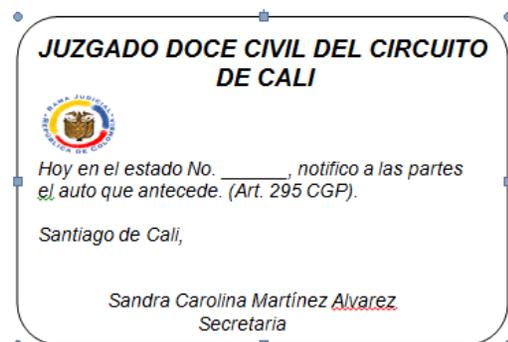
SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARCELA PAOLA PEREZ MORALES, portadora de la tarjeta profesional No. 224.514 del C. S. J., para actuar en representación del demandado EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: DASE traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, en los términos del artículo 370 del C. G. P.

CUARTO: De la demanda de reconvención formulada por la parte pasiva, se dará trámite en cuaderno separado conforme el artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ce5372cd3c3102996bd30a716415dd7ceb8279232ded642983a5b625c8a7c2**

Documento generado en 05/12/2023 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>